

MUNICIPALIDAD DE LA CISTERNA
DEPARTAMENTO DE SALUD

CONCEDE EL BONO A QUE SE REFIERE
LA LEY N° 20.305 A DON MARIO
OCQUETEAU DIAZ DE LA ILUSTRE
MUNICIPALIDAD DE LA CISTERNA.

DECRETO N° 00084 /
SECCION 2da.
LA CISTERNA,

19 ENE 2010

VISTOS:

Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades, lo dispuesto en el artículo 118 de la Constitución Política del Estado; en el artículo 5 y 12 de la Ley Orgánica Constitucional de las Municipalidades; en el artículo 2° y el inciso final del artículo octavo de la ley N° 20.305 y,

CONSIDERANDO:

1.- La Solicitud Bono Post Laboral presentado por don Mario Ocqueteau Díaz de fecha 04 de marzo de 2009, ex – funcionario del sector de Salud de este Municipio.

2.- Los antecedentes que respaldan la Solicitud señalada en el numeral anterior, acreditando el cumplimiento de los requisitos exigidos por la ley, los que se adjuntan al presente decreto:

- a) El Certificado emitido por el Dpto. de Salud que acreditan el tiempo servido en este Municipio
- b) Comprobante de pago de pensión AFP PLAN VITAL.-
- c) El certificado N° 9308 de fecha 21 de Agosto de 2009, emitido por la Superintendencia de Pensiones que informa que don Mario Ocqueteau Díaz tiene una tasa de reemplazo líquida estimada de 39,46%.-
- d) El Decreto N° 465/26.03.2008 con cese de funciones de fecha 05 de septiembre de 2008.-

3.- Que, el municipio ha efectuado el aporte del 1% de las remuneraciones mensuales imponibles de los trabajadores que cumplen los requisitos copulativos exigidos en la letra a) del artículo 6° de la referida ley;

DECRETO:

PRIMERO: CONCÉDASE a don Mario Ocqueteau Diaz, cédula de identidad N° 4.174.357-3 ex – funcionaria del sector salud de este Municipio el derecho a percibir el bono Post – Laboral consignado en la Ley N° 20.305.

AGUESE a don Mario Ocqueteau el bono Post – Laboral indicado a través de la Contraloría General de la República o de las Instituciones con las cuales esta autorizado, de acuerdo a los convenios según corresponda.

El valor del bono se reajustará en el mes de enero de cada año aplicando la fórmula que experimente el índice de precios al consumidor en los 12 meses anteriores al mes de enero, determinado por el Instituto Nacional de Estadísticas.

SE, COMUNIQUESE Y TRANSCRIBASE, a la Contraloría General de la República, para su registro, hecho archívese.

SANTIAGO REBOLLEDO PIZARRO, ALCALDE
PATRICIO ORELLANA FERRADA, SECRETARIO MUNICIPAL

Lo que comunico a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes.

P.POF.JLMM,jhm.-

DISTRIBUCION :

- 1.- Contraloría General de la República
- 2.- Tesorería General de la República
- 3.- Secretaría Municipal
- 4.- Dirección de Control
- 5.- Dirección Administración y Finanzas
- 6.- Interesada
- 7.- Dpto. Salud
- 8.- Remuneraciones
- 9.- Of. Partes
10. Archivo



PATRICIO ORELLANA FERRADA
SECRETARIO MUNICIPAL